

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2022**

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cincuenta minutos del día dos de marzo de dos mil veintidós, se reunió telemáticamente la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 2º D. José María Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo, que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán .

No asistió el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra.

**23.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Diputados presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**24.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 2022/EXP\_01/002473: EXPEDIENTE DE JUBILACIÓN POR RAZÓN DE EDAD DE UN EMPLEADO PÚBLICO CON LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR MECÁNICO.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos, del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que **D. Antonio Morán Hernández**, Empleado Público de la Diputación Provincial de Salamanca con la categoría de conductor mecánico solicita el acceso a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. – D. Antonio Morán Hernández, es personal laboral fijo de esta Corporación con la categoría conductor mecánico, ocupa el puesto nº 30070 denominado

conductor mecánico, código de la plaza 404043. Según consta en su expediente ha nacido el día 25 de febrero de 1957.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2021, nº de registro O00011452e2100047720, Dº Antonio Morán Hernández solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 25 de febrero de 2022, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado acredita que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación a la edad de 65 años y que para el ejercicio 2022 se concretan en 37 años y 6 meses o más.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

*“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.*

*Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.*

*Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.*

Segundo. - El RDL 781/86, de 18 de abril, dispone en su artículo 138.1.e) y 139:

*“La condición de funcionario de carrera se pierde por jubilación forzosa o voluntaria.*

*La jubilación de los funcionarios tendrá lugar forzosamente por el cumplimiento de la edad, de oficio o a petición del interesado, por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, o a instancia del interesado por haber cumplido sesenta años de edad y haber completado treinta años de servicios efectivos.*

*La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los 65 años de edad”.*

Tercero. - El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, en el artículo 67, que la jubilación de los funcionarios podrá ser voluntaria, a solicitud del funcionario, o forzosa al cumplir la edad legalmente establecida. Esta última se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

Así mismo, en el artº 67, 3. se establece la posibilidad de prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios que voluntariamente lo deseen hasta que cumplan, como máximo, los 70 años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Cuarto. - El art. 46.3 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

*“a) Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente a partir de los sesenta años de edad, siempre que tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 y tengan cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años.”*

Quinto.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2022, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 37 años y 6 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 2 meses para el próximo ejercicio.

Sexto.- El Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los funcionarios a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme a la cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

Séptimo. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 2703/19, de 8 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, *procedería declarar* la jubilación de Dº Antonio Morán Fernández al cumplir los 65 años de edad el día 25 de febrero de 2022 y haber cotizado más de 37 años y 6 meses, a tenor de la vida laboral que aporta el interesado, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día **26 de febrero de 2022**, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.“

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

## **25.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 2022/EXP\_01/001897: DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE UNA VIVIENDA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEDESMA.**

Conoce la Junta de Gobierno el siguiente informe propuesta del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

### **“ANTECEDENTES.**

Con fecha 11 de febrero de 2022, ha tenido entrada en el Registro General de Diputación de Salamanca, número de Registro de Entrada O00011452e2200004913, expediente instruido por el Ayuntamiento de Ledesma, provincia de Salamanca, a efectos de dación de cuenta.

El objeto del expediente es la enajenación mediante subasta del siguiente bien inmueble calificado como patrimonial:

Referencia catastral	2033506QF5523S0001FT
Localización	C/ Petisco, número 10.
Clase	Casa de dos plantas

Superficie	Ciento setenta y tres metros cuadrados.
Inscripción Registral	Tomo 1.185, Libro 54, Folio 44, Finca 3.244, Inscripción 5ª
Uso	Estado de ruina
Año de construcción	1.900, según datos catastrales.

*A solicitud de este Servicio, el Ayuntamiento de Ledesma, en fecha 22 de febrero de 2022, aporta Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Ledesma, documento necesario para la toma de razón del procedimiento.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se solicita la dación de cuenta de la enajenación al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA.** - La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos se recoge en los artículos siguientes:

- Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1, 110 a 114 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición final segunda de esta Ley.

- Artículos 5, 47.2 m), 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Artículo 9.2 y Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

- Artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Artículos 76, 79 y siguientes y Disposición Final Séptima del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Artículos 109, 112 a 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de carácter básico en esta materia, solo en cuanto desarrolle normas estatales de este mismo carácter.

- Artículos correspondientes del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), en lo que pudieran resultar aplicables con carácter supletorio.

- Artículos 123 a 127 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

- Artículos 368 a 382 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL).

- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

*“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.*

**SEGUNDA.** - Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Ledesma, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

- **Providencia de la Alcaldía** de fecha 16/09//2021, en la que se indica que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien:

Referencia catastral	2033506QF5523S0001FT
Localización	C/ Petisco número 10.
Clase	Casa de dos plantas
Superficie	Ciento setenta y tres metros cuadrados.
Inscripción Registral	Tomo 1.185, Libro 54, Folio 44, Finca 3.244, Inscripción 5ª
Uso	Estado de ruina

Año de construcción	1.900, según datos catastrales.
---------------------	---------------------------------

Añade que, el bien no se destina en este momento a finalidad pública alguna, que su estado es de ruina avanzada y que se estima más aconsejable su venta sometida a la condición de que quien lo adquiera deba demolerlo y restituirlo con respeto al régimen legal de protección, proponiéndose, a la vista de lo anterior, la enajenación del bien descrito mediante subasta pública.

Esta condición a que se somete la venta, se incluye posteriormente en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha de regir la subasta.

**-Informe de Secretaría**, de fecha 16 de septiembre de 2021, en el que se detalla, a juicio del suscribiente, la normativa aplicable, así como el procedimiento a seguir en este expediente de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales, mediante subasta.

De citado informe, extraemos los siguientes datos:

— El artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su aplicación a los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, etc, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

— La legislación patrimonial a la que se remite es a la legislación patrimonial estatal y, con carácter específico al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— De conformidad con el artículo 112.1 del RB, las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales; en concreto, resultan aplicables los artículos 115 a 130 de la LCSP, en lo que se refiere a su preparación, y artículos 131 a 155, que establecen las normas generales de adjudicación de los contratos.

**-Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento**, de fecha 16 de septiembre de 2021, acreditativo de la inscripción del bien a enajenar en el Libro de Inventario Municipal de Bienes.

Se hace constar que en el Libro de Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura con el número 1.1.000008, y con carácter de patrimonial, el siguiente bien:

Referencia catastral	2033506QF5523S0001FT
Localización	C/ Petisco, número 10.
Clase	Casa de dos plantas
Superficie	Ciento setenta y tres metros cuadrados.

Inscripción Registral	Tomo 1.185, Libro 54, Folio 44, Finca 3.244, Inscripción 5ª.
Uso	Estado de ruina
Año de construcción	1.900, según datos catastrales.

Y que dicho bien esta inscrito en el Registro de la Propiedad conforme a los datos consignados.

- **Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Ledesma (Salamanca)**, de la inscripción en el mismo de la finca municipal que se vende con el siguiente detalle:

<b>Tomo</b>	<b>Libro</b>	<b>Folio</b>	<b>Finca</b>	<b>Inscripción</b>
1185	54	44	3244	5ª

Descripción de la finca:

Naturaleza URBANA: CASA DE DOS PLANTAS.

Localización: CALLE LARGA, 10.

Ref. Catastral: 2033506QF5523S0001FT.

Superficies: Construida: ciento setenta y cinco metros cuadrados. Terreno: ciento setenta y cuatro metros cuadrados.

Linderos: Frente, CALLE DE SU SITUACIÓN.

Derecha, ISABEL VAQUERO LOPEZ.

Izquierda, NELIDA SANCHEZ PAZ.

Fondo, MURALLA DEL MUNICIPIO.

Identificador Único de finca registral: 37004000133922.

Titularidades: Ayuntamiento de Ledesma, con DNI P3.717.100-F, titular del pleno dominio de 100,00 % de esta finca. Adquirida por DONACION en virtud de Escritura Pública otorgada en Ledesma, ante Don JOSE GASCUÑANA VILLASEÑOR, el ocho de marzo del año dos mil dieciocho, según consta en la Inscripción 5ª, de fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho, al folio 44 del Libro 54 del término municipal de Ledesma, Tomo 1185 del Archivo.

Cargas. AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 años, a partir del 10 de mayo de 2018.

- **Informe Técnico de Valoración del Inmueble**, de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por el Técnico Municipal, D. José Antonio López Puig, en el que, después de una descripción completa del bien a enajenar, precisa que su valor de venta es de aproximadamente QUINCE MIL EUROS, en consideración a los precios actuales en el

mercado y demás circunstanciase que concurren en ellos, y a la vista de las características, ubicación y estado de conservación.

Se hace constar que el órgano de contratación es el Alcalde, conforme al siguiente cálculo:

1. Importe de los recursos del presupuesto: 1.868.970,63 euros.
2. Presupuesto Base de Licitación: 15.000,00 euros.
3. % sobre los recursos: < 10%.

*Respecto a la competencia en el expediente que nos ocupa, de acuerdo con la DA 2ª LCSP, es la Alcaldía el órgano competente para enajenar el patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.*

*Por último, que, a la vista del valor del bien, éste no supera el 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, será necesario dar cuenta de la operación efectuada a la Diputación Provincial correspondiente.*

- **Informe de Consulta Urbanística**, de fecha 28 de septiembre de 2021, suscrito por el Arquitecto D. José Antonio López Puig, asesor técnico del Municipio de Ledesma, en relación **al inmueble ubicado en C/ Larga, 10 (Calle Padre Petisco, nº 10- ref. catastral 2033506QF5523S0001FT)**. De este informe, extractamos en lo que interesa al expediente, los siguientes datos:

- Instrumentos urbanísticos aplicables: La parcela se califica como SUELO URBANO CONSOLIDADO y se encuentra enclavada dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ledesma, desarrollo de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales. *(Por ello, no integra Patrimonio Municipal del Suelo de conformidad con el artículo 372.1 del RUCyL).*

- En citado planeamiento la parcela se encuentra definida como Parcela de Actuación Directa, con uso prioritario residencial y uso pormenorizado de Manzana Tradicional Urbana. La edificación objeto de actuación se encuentra catalogada con el Nivel de Protección Ambiental 2 (Ficha 95) en el Plan Especial.

- Determinaciones Urbanísticas: Cualquier actuación deberá ajustarse a las determinaciones dispuestas en la Ficha de Catálogo del Inmueble (Ficha 95). Entre ellas, de forma resumida:

- Tipología Edificación: Manzana Tradicional Urbana.
- Uso predominante: Residencial.
- Parcela Mínima: Parcela catastral existente.

- Ocupación: La ocupación en planta será la que se determine en el Plano P-3. Ordenación Física.

- Edificabilidad Máxima: La resultante de alcanzar las condiciones de volumen.

- Número de plantas: dos.

- Retranqueos: Prohibidos.

- Fondo edificable: el que determine el Plano P-3. Ordenación Física.

- Alineaciones Exteriores: Se situará siempre de modo que la fachada coincida con la alineación existente.

- Alineaciones interiores: La de la parcela catastral.

- Vuelos: Se prohíben en todo el ámbito del Plan Especial los cuerpos volados y cerrados con fábrica. Los existentes quedarán fuera de ordenación.

- La parcela cumple las condiciones de solar, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, LUCyL.

- **Informe de Intervención**, de fecha 26/11/2021, en el que se indica que el Presupuesto actualmente vigente en el Ayuntamiento asciende a un total de 1.868.970,63 euros (constan desglosadas las cantidades correspondientes a los capítulos 1 a 5 del estado de ingresos).

*Resultando el 25 % de esta cantidad:467.242,66 euros.*

*Resultando el 20 % de esta cantidad:373.794,13 euros.*

*Resultando el 10 % de esta cantidad: 186.897,06 euros.*

- **Resolución de Alcaldía**, de fecha 26/11/2021, por la que se acuerda:

*“PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la enajenación del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento descrito en los antecedentes mediante subasta.*

*SEGUNDO. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

*TERCERO. Incorporado el Pliego al expediente, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.*

*CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda”.*

- **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, de fecha 26/11/2021, que han de regir el procedimiento para la enajenación de bien patrimonial (Vivienda en la C/ Padre Petisco, 10 de Ledesma), en la forma de *subasta, procedimiento abierto*.

-

- **Resolución de Alcaldía de fecha 26/11/2021**, en la que, tras describir la finca a enajenar, el motivo que justifica dicha enajenación y relacionar los documentos que conforman los antecedentes del expediente, se adoptan los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta del bien patrimonial descrito en los antecedentes, convocando su licitación.*

*SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.*

*TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:*

*— Patricia Martín Esteban, Alcaldesa, que actuará como Presidente de la Mesa.*

*— Jorge Villar Villota, Vocal (Secretario de la Corporación y de la Mesa).*

*— Ana Felipe Amigo, Vocal (Técnico de Patrimonio).*

*— Un Técnico Jurídico del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Salamanca”.*

*De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente ( sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL. “*

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA** de la enajenación mediante subasta de una Casa con dos plantas, sita en C/ Petisco, nº 10, referencia catastral 2033506QF5523S0001FT, perteneciente al Ayuntamiento de Ledesma, provincia de Salamanca, según Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de noviembre de 2021. “

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA**.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día dos de marzo de dos mil veintidós, contiene once folios numerados del al foliados del sesenta y dos al setenta y tres.

EL SECRETARIO GENERAL